ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6616445 Radicado # 2025EE102969 Fecha: 2025-05-14
Tercero: 1010057223 - ANGIE DANIELA AUNTA MOLINA
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

SENA - DIRECCION GENERAL
Radicación Recibida
No: 01-1-2025-000676
16/05/2025 09:40:45 A.M.
Destinatario: DIRECCION GENERAL

1-4040

Bogotá DC

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Atn. Angie Daniela Aunta
Correo: jwjaramillo@sena.edu.co - adaunta@sena.edu.co
Carrera 8 No. 56 – 19
Calle 57 No. 8 – 69
Ciudad

Referencia: Respuesta la Radicado **SDA 2025ER97263 del 7 de mayo del 2025.**
Al contestar por favor cite el número de la radicación.

Cordial Saludo

De conformidad con la solicitud de la referencia relacionada con lo siguiente:

> *(...) copia del Concepto técnico No. SSFFS-11361 del 10 de Octubre de 2023, otorgado al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, de igual Forma copia del recibo de pago No. 5833933, para verificación del concepto y valor pagado en este (...)*

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que el concepto técnico SSFFS-11361 del 10 de Octubre de 2023 fue notificado el 15-12-2023 a la dirección: judicialdistrito@sena.edu.co. (*Véase anexo 1*).

No obstante, se adjunta el concepto técnico precitado (*Véase anexo 2*) que incluye la siguiente anotación:

> *(...) Se adjunta el recibo de pago No. 5833933 por valor de $ 106,720 (...)*

Cualquier inquietud puede hacerla llegar mediante los canales oficiales dispuestos: ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la KR 14 54 38, en las líneas de atención telefónica: 601 377 8810, 601 377 8812, 601 377 8872 y 601 377 8804 de 9:00 am. a 3:30 p.m., en la red de Centros

de Atención Distrital Especializados CADES y SuperCADES, o á través de la página de la entidad http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app o el correo electrónico de atención a usuarios atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Córdialmente,

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos:

Anexo 1. Notificación concepto técnico
Anexo 2. Concepto técnico SSFFS-11361 del 10 de octubre de 2023
Anexo 3. Ficha de Registro Concepto técnico SSFFS-11361

Elaboró:				
JENNIFER ANDREA ROMERO PAEZ	CPS:	SDA-CPS-20250234	FECHA EJECUCIÓN:	14/05/2025
Revisó:				
JENNIFER ANDREA ROMERO PAEZ	CPS:	SDA-CPS-20250234	FECHA EJECUCIÓN:	14/05/2025
Aprobó:				
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/05/2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 5857639 Radicado # 2023EE297617 Fecha: 2023-12-15
Tercero: 899999034-1 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Representante legal o quien haga sus veces
Correo: judicialdistrito@sena.edu.co
Carrera 8 No. 56 – 19
Calle 57 No. 8 – 69
Ciudad

Ref. Comunicación Concepto Técnico No. SSFFS-11361 de 2023.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta, me permito remitir copia íntegra, completa y legible del concepto técnico de carácter ambiental que a continuación se relaciona, para su conocimiento y fines pertinentes:

No.	LOCALIDAD	RADICADO INICIAL	PROCESO CT	NUMERO C.T. SSFFS	FECHA C.T.	TERCERO	ID	ANEXOS
1	TEUSAQUILLO	2023ER85348	5857639	SSFFS-11361	10-10-2023	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	899999034-1	FR – TC – AA

Es pertinente señalar, que la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída de arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento de este. Así mismo, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentran al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura, muebles u otros que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen, conforme a lo dispuesto en el literal l) del artículo 5 del Decreto Distrital 383 de 2018, mismo que modifica el artículo 9 del Decreto Distrital 531 de 2010.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse a través del correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, con el conmutador 3778899 Extensión 8857, o acercarse a la Av. Caracas No. 54 – 38.

Cordialmente,

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexó: CT SSFFS-11361 de 2023.

Elaboró:

RUTH CATHERINE VELASCO RODRIGUEZ	CPS:	CONTRATO 20231514 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	18/10/2023

Revisó:
Aprobó:
Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/12/2023

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
CONCEPTO TÉCNICO DE MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO URBANO

CONCEPTO TECNICO N° *SSFFS-11361* FECHA: *10-10-2023*

I. DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA: DIA: *01* MES: *agosto* AÑO: *2023* **N° Acta de visita** *HGC-20231387-17281*

CALIDAD DEL SOLICITANTE: PROPIETARIO [ ] ARRENDATARIO [ ] REPRESENTANTE LEGAL [X] OTRO:

II. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE: *SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE* No. IDENTIFICACIÓN N° _TELEFONO: *5925555*

SITIO DE LA VISITA: *AV. CRA 17 # 39A-30* BARRIO *Magdalena* LOCALIDAD *TEUSAQUILLO*

UBICACIÓN DEL (LOS) ESPÉCIMEN(ES) EVALUADO(S): *Privado* ESTRATO: *X*

III. RELACIÓN DE RADICADOS

Atender: Radicado

N° *2023ER85348* DIA *19* MES *abril* AÑO *2023*

Tipo Documental	Numero de Radicado	Fecha de Radicación
ACTA DE VISITA	2023EE209013	10 de septiembre de 2023

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la evaluación técnica del (los) individuo (s) arbóreo(s)se establece que por las condiciones actuales, los tratamientos autorizados son:

N° Arbol	Nombre Común	Nombre científico	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Físico			Estado Fitosanitario			Justificación tecnica de la intervención silvicultural	Intervenciones a realizar
						Fuste	Copa	Raiz	Fuste	Copa	Raiz		
1	URAPÁN, FRESNO	Fraxinus chinensis	1.65	22	0.91	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Se considera técnicamente viable el tratamiento de tala al árbol de la especie Urapán, ya que al estar en contenedor sin el espacio suficiente para el individuo no garantiza el desarrollo normal de la estructura radicular, lo que ha causado una presión sobre muro perimtral, generando una leve protuberancia hacia la vía. Anudado a que en cercanía hay crecimiento de dos palmas que estan empezando a generar una presión sobre el muro y estos tres individuos puden llegar a debiliar la estrucutra del mismo.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Nº Arbol	Nombre Común	Nombre científico	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Físico			Estado Fitosanitario			Justificación tecnica de la intervención silvicultural	Intervenciones a realizar
						Fuste	Copa	Raíz	Fuste	Copa	Raíz		
2	PALMA FENIX	Phoenix canariensis	0	4.7	0	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Se considera técnicamente viable el tratamiento de tala de la palma Palma fenix, ya que al estar en contenedor sin el espacio suficiente para el individuo no garantiza el desarrollo normal de la estructura radicular de la palma, lo que ha causado una presión sobre muro perimtral, generando una leve protuberancia hacia la vía. Si la palma sigue con el crecimiento y logra desarrollar su estructura natural, va a comprometer la estabilidad del muro y de las estructuras aledañas.	Tala

Nota: Si son más de 2 individuos arbóreos los evaluados en el presente concepto técnico, remítase al anexo de árboles

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 1-Fraxinus chinensis, 2-Phoenix canariensis

Total:
Tala: 3

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

VI. OBSERVACIONES

Acta de visita HAGC-20231387-17281. Evaluación realizada bajo condiciones ambientales normales. Las actividades silviculturales autorizadas deberán ejecutarse en forma técnica, de acuerdo con los lineamientos del manual de silvicultura urbana para Bogotá, so pena de incurrir en causal de sanción. El autorizado deberá realizar el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado relacionado, previo a su intervención. El autorizado deberá adelantar previo a la intervención las socializaciones necesarias con la comunidad. De requerir salvoconducto de movilización de madera deberá realizar el respectivo tramite de autorización antes esta Secretaria y a través el aplicativo VITAL. Se adjunta el recibo de pago No. 5833933 por valor de $ 106,720.

VII. CONSIDERANDO

- *Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015 establece el régimen legal de aprovechamientos forestales para la autorización de actividades silviculturales por tema de manejo, emergencia y obra en espacio público o privado, para árboles aislados.*
- *Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios y distritos de más un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente en el perímetro urbano del Distrito Capital.*
- *Que el Decreto Distrital 531/2010 modificado y adicionado por el decreto 383 de 2018, reglamentó para el Distrito Capital, el aprovechamiento de árboles aislados, señaló a la Secretaría Distrital de Ambiente como la encargada de planificar la silvicultura urbana (art.3), y señaló el manejo silvicultural del arbolado urbano (art.9 Literales: a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l y m).*
- *Que el artículo Nº 4 del Decreto Distrital 175/2009, literal f., establece como función de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la emisión de los conceptos técnico - jurídicos de evaluación, control y seguimiento en materia de silvicultura urbana, flora e industria de la madera y fauna silvestre.*
- *Que de oficio o por solicitud elevada ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para evaluar técnicamente la vegetación en cuestión y una vez realizada la visita pericial correspondiente, se emite el presente concepto técnico en el cual se considera viable autorizar los tratamientos silviculturales descritos en la valoración hecha por el Ingeniero Forestal en el numeral III.*
- *Que por mandato de la Ley, se realizará posterior seguimiento de la práctica silvicultural delegada mediante este concepto técnico de conformidad a la normatividad existente*
- ***Que en Mérito de lo expuesto***

VII. DISPONE

AUTORIZAR U OTORGAR PERMISO a: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE identificado(a) con la C.C. o NIT N° 899999034-1 con domicilio en la CR 8 No. 56 - 19, para que realice los Tratamientos y Manejo Silvicultural conceptuados en el capítulo III del presente informe, a los individuos arbóreos emplazados en AV. CRA 17 # 39A-30, de manera inmediata y a la mayor brevedad a partir de la fecha de comunicación o recibo, las personas naturales o jurídicas en espacio público ó privado que sean propietarios ó administradores de predios serán los responsables por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio ó del área pública que administre y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimientos estos ocasionen.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Urapán, Fresno	0.91
Total	0.91

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el autorizado no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de los quince días siguientes a la ejecución de las intervenciones silviculturales del concepto técnico de manejo o emergencia o dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 9.3 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	9.3	4.26032	$ 4.941.981
		TOTAL	9.3	4.26032	$ 4.941.981

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.*
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaria Distrital de Ambiente.

*Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de $ $ 106,720 (M/cte) bajo el código **E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de $ $ 225,040 bajo **el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la Secretaría Distrital de Ambiente en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de la comunicación. Este documento debe ser publicado en el lugar donde se realizan los tratamientos silviculturales autorizados. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad , así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los arboles objeto de tala, en el cumplimiento del permiso y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo. Cualquier infracción dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009. Además, de las responsabilidades civiles y extracontractuales a que haya lugar.*

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

HAIR ALEXANDER GONZALEZ CORONADO	CPS:	CONTRATO 20231387 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	10/10/2023

Revisó:

BAYRON DAVID DIAZ CEPEDA	CPS:	CONTRATO 20231234 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	10/10/2023

Aprobó:
Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	10/10/2023

Anexo: Ficha técnica de registro y expediente relacionado
Tabla de Valoración IVP

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE AMBIENTE | BOGOTÁ

FICHA TECNICA DE REGISTRO

Concepto Técnico:	SSFFS-11361 - 2023
Radicado No.	2023ER85348
Elaboro	Hair Alexander Gonzalez Coronado
Pagina	1 de 3

Fecha	1 de agosto de 2023	Sitio de Visita	AV. CRA 17 # 39A-30
Especie	Urapán, Fresno	Solicitante	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
N. cientifico	Fraxinus chinensis	Dirección Solicit.	CR 8 No. 56 - 19
Árbol N°	1	c.c. ó N.I.T	899999034-1
Cod.SIGAU	noregistra	Latitud	4.628600
Loc. Exacta del árbol	AV. CRA 17 # 39A-30	Longitud	-74.0709550000000

DESCRIPCIÓN DEL INDIVIDUO ARBÓREO

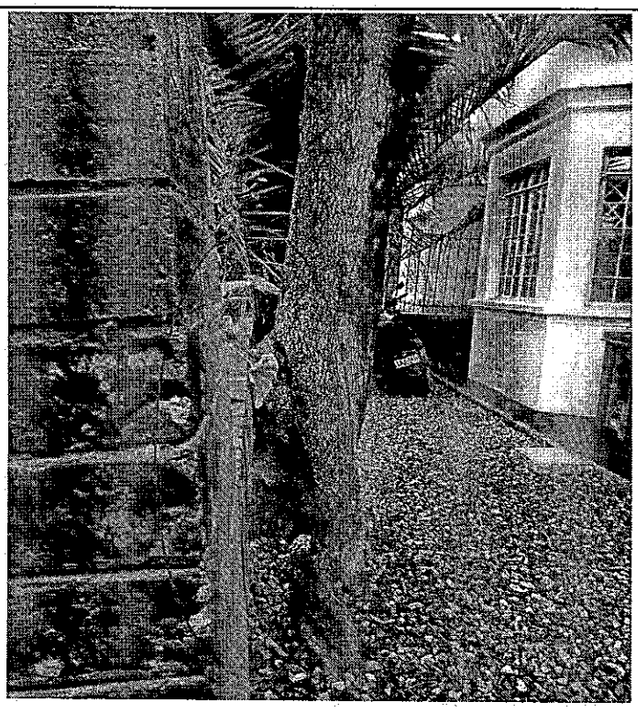
ESTADO FÍSICO: Excesiva ramificación, Podas anteriores técnicas, Ramas secas, Copa asimétrica, Fuste recto, Presencia de encerramientos, Estado de raiz No apreciable

ESTADO SANITARIO: Copa en buen estado, Fuste en buen estado, Raiz en buen estado

RESUMEN ESTADO GENERAL

Interferencia infraestructura con edificaciones, Altura excesiva para el lugar de siembra, Inadecuado distanciamiento, Daño a infraestructura, Espacio insufuciente de emplazamiento,

VISTA DETALLE



https://www.secretariadeambiente.gov.co/forest/file/26377253

VISTA GENERAL



https://www.secretariadeambiente.gov.co/forest/file/26377252

TIPO DE TRATAMIENTO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P (m)	1.65
Tala	X	Altura Total (m)	22
Bloqueo y Traslado		Altura Com. (m)	7
Conservar		Volumen com	0.91
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Se considera técnicamente viable el tratamiento de tala al árbol de la especie Urapán, ya que al estar en contenedor sin el espacio suficiente para el individuo no garantiza el desarrollo normal de la estructura radicular, lo que ha causado una presión sobre muro perimtral, generando una leve protuberancia hacia la vía. Anudado a que en cercanía hay crecimiento de dos palmas que estan empezando a generar una presión sobre el muro y estos tres individuos puden llegar a debiliar la estrucutra del mismo.

Hair Alexander Gonzalez Coronado

Subdirección de Silvicultra, Flora y Fauna Silvestre

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE AMBIENTE | BOGOTÁ

FICHA TÉCNICA DE REGISTRO

Concepto Técnico:	SSFFS-11361 - 2023
Radicado No.	2023ER85348
Elaboró	Hair Alexander Gonzalez Coronado
Pagina	2 de 3

Fecha	1 de agosto de 2023	Sitio de Visita	AV. CRA 17 # 39A-30
Especie	Palma fenix	Solicitante	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
N. cientifico	Phoenix canariensis	Dirección Solicit.	CR 8 No. 56 - 19,
Árbol N°	2	c.c. ó N.I.T	899999034-1
Cod.SIGAU	noregistra	Latitud	4.628637,
Loc. Exacta del árbol	AV. CRA 17 # 39A-31	Longitud	-74.0709550000000,

DESCRIPCIÓN DEL INDIVIDUO ARBÓREO

ESTADO FÍSICO: Excesiva ramificación, Copa asimétrica, Fuste recto, Presencia de encerramientos, Estado de raiz No apreciable

ESTADO SANITARIO: Copa en buen estado, Fuste en buen estado, Raiz en buen estado

RESUMEN ESTADO GENERAL

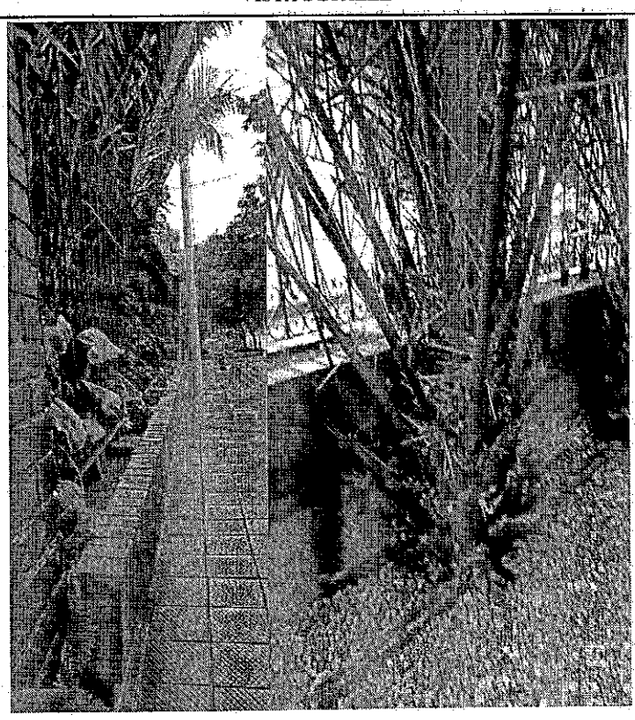
Interferencia infraestructura con edificaciones, Inadecuado distanciamiento, Daño a infraestructura, Espacio insuficiente de emplazamiento,

VISTA GENERAL



https://www.secretariadeambiente.gov.co/forest/file/26377254

VISTA DETALLE



https://www.secretariadeambiente.gov.co/forest/file/26377255

TIPO DE TRATAMIENTO		DIMENSIONES	
Poda		P.A.P (m)	0
Tala	X	Altura Total (m)	4.7
Bloqueo y Traslado		Altura Com. (m)	0
Conservar		Volumen com	0
Tratamiento integral			
Tratamiento especial			

CONCEPTO TECNICO:

Se considerá técnicamente viable el tratamiento de tala de la palma Palma fenix, ya que al estar en contenedor sin el espacio suficiente para el individuol no garantiza el desarrollo normal de la estructura radicular de la palma, lo que ha causado una presión sobre muro perimtral, generando una leve protuberancia hacia la vía. Si la palma sigue con el crecimiento y lográ desarrollar su estructura natural, va a comprometer la estabilidad del muro y de las estructuras aledañas.

Hair Alexander Gonzalez Coronado

Subdirección de Silvicultra, Flora y Fauna Silvestre

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE AMBIENTE | BOGOTÁ

FICHA TECNICA DE REGISTRO

Concepto Técnico:	SSFFS-11361 - 2023
Radicado No.	2023ER85348
Elaboro	Hair Alexander Gonzalez Coronado
Pagina	3 de 3

Fecha	1 de agosto de 2023	Sitio de Visita	AV. CRA 17 # 39A-30
Especie	Palma fenix	Solicitante	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
N. cientifico	Phoenix canariensis	Dirección Solicit.	CR 8 No. 56 - 19
Árbol Nº	3	c.c. ó N.I.T	899999034-1
Cod.SIGAU	noregistra	Latitud	4.628655
Loc. Exacta del árbol	AV. CRA 17 # 39A-32	Longitud	-74.0709460000000

DESCRIPCIÓN DEL INDIVIDUO ARBÓREO

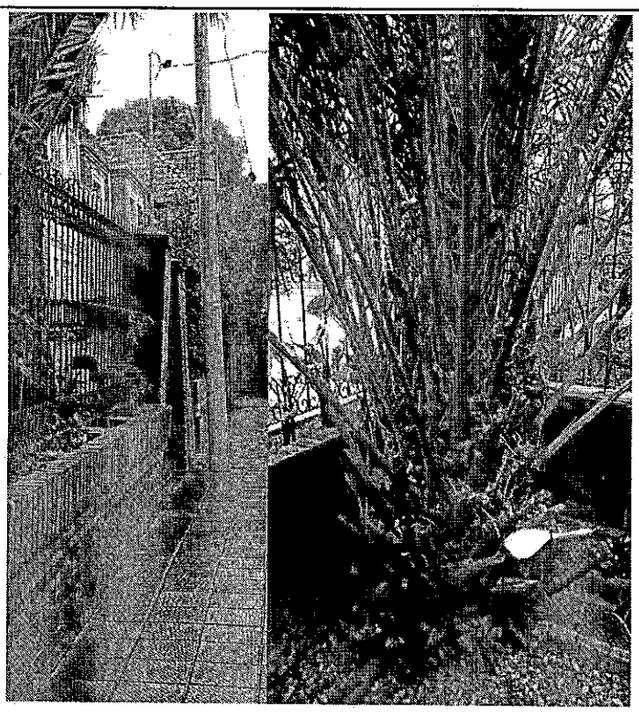
ESTADO FÍSICO: Excesiva ramificación, Copa asimétrica, Fuste recto, Presencia de encerramientos, Estado de raiz No apreciable

ESTADO SANITARIO: Copa en buen estado, Fuste en buen estado, Raiz en buen estado

RESUMEN ESTADO GENERAL

Interferencia infraestructura con edificaciones, Inadecuado distanciamiento, Daño a infraestructura, Espacio insufuciente de emplazamiento,

VISTA DETALLE



https://www.secretariadeambiente.gov.co/forest/file/26377257

VISTA GENERAL



https://www.secretariadeambiente.gov.co/forest/file/26377256

TIPO DE TRATAMIENTO	
Poda	
Tala	X
Bloqueo y Traslado	
Conservar	
Tratamiento integral	
Tratamiento especial	

DIMENSIONES	
P.A.P (m)	0
Altura Total (m)	4.7
Altura Com. (m)	0
Volumen com	0

CONCEPTO TECNICO:

Se considera técnicamente viable el tratamiento de tala de la palma Palma fenix, ya que al estar en contenedor sin el espacio suficiente para el individuol no garantiza el desarrollo normal de la estructura radicular de la palma, lo que ha causado una presión sobre muro perimtral, generando una leve protuberancia hacia la vía. Si la palma sigue con el crecimiento y lográ desarrollar su estructura natural, va a comprometer la estabilidad del muro y de las estructuras aledañas.

Hair Alexander Gonzalez Coronado

Subdirección de Silvicultra, Flora y Fauna Silvestre